

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2863 Resolución de 9 de mayo de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de música para el año académico 2019-2020 y se dictan instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c, incluye entre las enseñanzas artísticas superiores los estudios superiores de música.

El artículo 54.2 establece que para acceder a estos estudios será preciso estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y superar una prueba específica de acceso regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. Señala igualmente que la posesión del título profesional de música será tenida en cuenta en la calificación final de esta prueba.

Por otra parte, el artículo 69.5, en redacción dada al mismo por el artículo único.56 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, prevé que los mayores de dieciséis años de edad puedan acceder directamente a los estudios superiores de música mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento dichos estudios. La superación de esta prueba permite realizar la prueba específica de acceso convocada por esta Resolución.

La prueba específica de acceso a las distintas especialidades de los estudios superiores de música se ha regulado para la Región de Murcia en la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de música, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso (BORM del 16 de agosto). En la misma se establece la descripción de las pruebas para cada especialidad, su evaluación y calificación, su convocatoria y las características del tribunal de la prueba.

En relación con esta prueba, la disposición adicional primera del Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música para la Región de Murcia, determina que la nota media del expediente de las enseñanzas profesionales de música constituirá el 40% de la nota de la prueba en el caso del alumnado que opte a ella y esté en posesión del título profesional de música.

El apartado primero de la citada disposición adicional establece que "la Consejería competente en materia de Educación garantizará la adecuación de la prueba de acceso a las enseñanzas superiores de música al currículo de las enseñanzas profesionales de música, así como la coordinación entre los centros que impartan ambas enseñanzas para su organización y realización."

Se hace necesario convocar la prueba de acceso a los estudios superiores de música para el año académico 2019-2020, así como dictar instrucciones al respecto, especialmente en cuanto al funcionamiento y actuación de los tribunales, su evaluación y el proceso de reclamación contra las calificaciones obtenidas.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, esta Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial,

Resuelve:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente Resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de música en la Región de Murcia para el curso académico 2019-2020 y dictar instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

Segundo.- Descripción de la prueba específica de acceso

La prueba específica de acceso a los estudios superiores de música atenderá a lo dispuesto en los puntos vigesimoprimeros a vigesimosexto de la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, sobre plan de estudios y ordenación de los estudios superiores de música (BORM del 16 de agosto).

Tercero.- Convocatoria de la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música para el año académico 2019-2020

1. Se convoca la prueba de acceso a los estudios superiores de música para el curso académico 2018-2019 en las siguientes especialidades:

- a) Composición
- b) Dirección
- c) Interpretación
- d) Musicología
- e) Pedagogía

2. La prueba de acceso de la especialidad de Interpretación se podrá realizar en las siguientes modalidades: Acordeón, Cante flamenco, Canto, Clarinete, Clave, Clavicordio, Contrabajo, Fagot, Flauta de pico, Flauta travesera, Guitarra, Guitarra Flamenca, Instrumentos de púa, Oboe, Órgano, Percusión, Piano, Saxofón, Traverso barroco, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba/Bombardino, Viola, Violín y Violonchelo.

3. El calendario de actuaciones vinculadas a la prueba de acceso se recoge en el Anexo I.

4. La superación de la prueba específica de acceso faculta únicamente para matricularse en el curso 2019-2020.

Cuarto.- Solicitud de inscripción: Modelo, lugar y plazo de presentación

1. Quienes deseen participar en la prueba de acceso a los estudios superiores de música en el Conservatorio Superior de Música de Murcia "Manuel Massotti Littel" deberán solicitar su inscripción en la misma. La inscripción en la prueba constituye igualmente la solicitud de admisión en dicho centro para el curso 2019-2020.

No podrán participar en la prueba de acceso a una determinada especialidad y, en su caso, modalidad quienes ya hubieran iniciado en otro centro los estudios superiores de música en dicha especialidad y, en su caso, modalidad. Estos estudiantes sólo podrán solicitar su admisión en el Conservatorio Superior de Música de Murcia por la vía de traslado. Quienes contravengan esta disposición perderán la plaza que les hubiera podido corresponder.

2. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo establecido en el anexo II, se cumplimentarán preferentemente de manera asistida desde la URL <http://apliedu.murciaeduca.es/index.htm>, bajo el epígrafe "Trámites On-line". A este formulario electrónico se deberá adjuntar copia escaneada de la documentación que se indica en los apartados 3 y 4 de este punto, excepto el justificante de pago del precio público de inscripción en la prueba, ya que dicho pago es acreditado directamente por la entidad bancaria. Tampoco será necesario adjuntar la documentación de identidad, familia numerosa y minusvalía, salvo que exista oposición a la consulta electrónica de dichos documentos del modo que se indica en los citados apartados.

También pueden cursarse, con DNI electrónico o certificado de identificación digital, a través de la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es> (apartado "Formulario electrónico genérico de inicio", enlace "Formulario de solicitud genérica"), debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al "código de procedimiento" 1913. A este formulario electrónico se deberá anexar el formulario específico del anexo II a esta resolución, debidamente cumplimentado, y copia escaneada de la documentación que se indica en los apartados 3 y 4 de este punto (con las salvedades que se señalan para los casos de consulta electrónica de la documentación de identidad, familia numerosa y minusvalía). El formulario electrónico debe firmarse digitalmente. Se recomienda descargar y guardar el resguardo de la solicitud en formato PDF.

3. Documentación requerida:

a) Documento nacional de identidad (DNI) o, en el caso de solicitantes extranjeros, tarjeta de identidad de extranjeros (TIE) o bien pasaporte junto con certificado del número de identidad de extranjeros (NIE).

No es necesario adjuntar DNI, TIE o NIE si se autoriza a la Administración a consultar por medios electrónicos los datos de estos documentos. Se entenderá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que se opongan expresamente a ello marcando la casilla de oposición que figura en la solicitud, en cuyo caso deberán aportar el documento o documentos que corresponda, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Justificación de haber satisfecho el precio público correspondiente con las bonificaciones, en su caso, que se indican en el apartado 4.

c) Acreditación de los requisitos académicos aportando, según proceda, uno cualquiera de los siguientes documentos:

I. Título de bachiller o certificación de cumplimiento de los requisitos para su expedición (incluido el pago de las tasas correspondientes) expedida por el secretario del centro docente donde hubiera solicitado el título y con el visto bueno del director.

II. Certificación de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años emitida por la Universidad correspondiente.

III. Certificación de haber superado la prueba para aspirantes que no reúnan los requisitos académicos exigidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores. No será precisa si dicha prueba se hubiera superado en las convocatorias efectuadas en la Región de Murcia, debiéndose indicar en la solicitud de inscripción tal circunstancia y el año de convocatoria.

IV. Título de Bachillerato Europeo.

V. Diploma del Bachillerato Internacional.

VI. En el caso de alumnos procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados con los que España haya suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto en régimen de reciprocidad: documentación acreditativa de que cumplen con los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

d) En caso de alegar el título profesional de música se adjuntará:

I. Título profesional de música, o certificación de haber cumplido los requisitos para su expedición (incluido el pago de las tasas correspondientes) emitida por el secretario del centro docente donde se hubiera solicitado el título, con el visto bueno del director, y

II. Certificación de nota media de las enseñanzas profesionales o del grado medio de música, emitida por el conservatorio donde se hubieran realizado esos estudios, conforme al modelo establecido en el anexo III.

4. Adicionalmente, los aspirantes en los que concurran las circunstancias que se indican a continuación adjuntarán a la solicitud los documentos que en cada caso se especifican:

a) Miembros de familia numerosa: carnet de familia numerosa actualizado (con la salvedad que indica el apartado 5). Las familias numerosas de categoría general tienen derecho a una bonificación del 50% en el precio público aplicable a esta prueba; las de categoría especial están exentas de su pago.

b) Solicitantes con al menos un 33% de discapacidad que no impida la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar: certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), con la salvedad que se indica en el apartado 5, o por el servicio correspondiente de las distintas Comunidades Autónomas, junto con dictamen técnico-facultativo sobre las adaptaciones necesarias. Estos aspirantes tienen derecho a la exención total del precio público aplicable a esta prueba.

c) Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo, sus cónyuges e hijos: resolución administrativa por la que se reconozca esta condición. Estos aspirantes tienen derecho a la exención del pago del precio público aplicable a esta prueba.

d) Aspirantes con necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje), siempre que no impidan la realización de los

estudios en los que aspiran a ingresar: certificación acreditativa, expedida por institución o facultativo competentes para ello. Estos aspirantes podrán solicitar las adaptaciones a las que se refiere el anexo VI.

5. Quienes posean el carnet de familia numerosa expedido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los solicitantes que tengan el reconocimiento de minusvalía por el IMAS no estarán obligados a presentar documentación acreditativa, salvo que el interesado haya indicado expresamente en la solicitud, marcando las respectivas casillas, su oposición a la consulta electrónica por parte de la Administración, en cuyo caso deberá adjuntar el documento correspondiente, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La aportación de dichos documentos será obligatoria cuando no estén expedidos en la Región de Murcia.

6. Las solicitudes de inscripción en la prueba de acceso se presentarán en los plazos establecidos en el anexo I.

7. Quienes durante estos plazos no cumplan los requisitos académicos por no haber concluido los estudios que conducen a los títulos correspondientes o las pruebas pertinentes, podrán presentar su solicitud de inscripción en la prueba de acceso condicionada a que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el plazo establecido a estos efectos en el anexo I.

8. Se presentará una solicitud por cada especialidad y, en su caso, modalidad en la que se desee realizar la prueba específica de acceso. Sólo será necesario aportar en una de ellas la documentación común, adjuntándose a cada una el justificante de pago del precio público según se determina en el punto siguiente.

Quinto.- Precios públicos

1. Para formalizar la inscripción en la prueba de acceso los interesados deberán ingresar la cantidad de 42,04 euros, o la que resulte de aplicar a esta tarifa las bonificaciones indicadas en el apartado 4 del punto cuarto de esta Resolución, de acuerdo con la Orden de 22 de febrero de 2019 de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2019.

2. La carta de pago puede obtenerse por cualquiera de las siguientes vías:

a) De manera asistida, desde la URL <http://apliedu.murciaeduca.es/index.htm>. Al rellenar e imprimir la solicitud, la carta de pago se genera automáticamente.

b) De manera presencial, en la secretaría del Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" de Murcia.

3. Si se presentan solicitudes de inscripción en la prueba de acceso para varias especialidades o para varias modalidades de Interpretación, se pagará el precio público para cada una de ellas.

Sexto.- Publicación de la relación de solicitantes. Subsanación y reclamación

1. Las relaciones provisionales de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior en las fechas señaladas en el anexo I.

2. Se relacionará a los solicitantes por especialidad y, en Interpretación, por modalidad, ordenados alfabéticamente. En el caso de los solicitantes excluidos se indicará el motivo de la exclusión y, si fuera posible su subsanación, se especificará el modo de realizarla.

3. En caso de disconformidad con la relación provisional de solicitantes, se podrá presentar reclamación contra ella en la secretaría del centro, dirigida al director del Conservatorio Superior. Los plazos de reclamación se indican en el anexo I.

4. En los mismos plazos se podrá subsanar el motivo de exclusión del modo que indique la lista provisional de excluidos.

5. Las relaciones definitivas de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón anuncios del centro los días indicados en el anexo I, especificando la opción de recurso que señala el apartado siguiente.

6. Contra la relación definitiva de solicitantes cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la relación definitiva. Esta Dirección General será el órgano competente para su resolución. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso y de admisión.

Séptimo.- Tribunales de la prueba específica de acceso

1. El director del Conservatorio Superior designará los tribunales conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del punto vigesimonoveno de la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, sobre plan de estudios y ordenación de los estudios superiores de música.

2. La composición de los tribunales se hará pública en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música de Murcia en las fechas establecidas en el anexo I.

3. Los criterios de evaluación y calificación de las partes y ejercicios que componen las pruebas de acceso, así como lo que deben aportar los aspirantes para realizarlas, se encuentran publicados en la página web del Conservatorio Superior, en la URL http://www.csmmurcia.com/index_prueba_de_acceso.htm

4. En el caso de solicitantes con discapacidad que no impida la realización de los estudios que aspiran a cursar, el tribunal evaluador adoptará las medidas oportunas de adaptación de tiempos y medios que procedan, en aplicación de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, respetando, en todo caso, la posibilidad de acreditación de los conocimientos, aptitudes y habilidades del aspirante para cursar con aprovechamiento las enseñanzas a las que pretende acceder.

5. De igual modo, el tribunal evaluador adoptará las medidas necesarias para aquellos solicitantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna necesidad educativa no asociada a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no les impida la realización de los estudios que aspiran a cursar de acuerdo a lo establecido en el anexo VI.

6. En caso de que el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas, el presidente del tribunal evaluador lo comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Octavo.- Desarrollo de las pruebas de acceso

1. El contenido y características de las pruebas de cada especialidad, y una relación orientativa de obras para las distintas modalidades de la especialidad de Interpretación, se encuentran publicados en la página web del Conservatorio Superior, en la URL http://www.csmmurcia.com/index_prueba_de_acceso.htm

2. El citado conservatorio publicará las fechas y horarios de celebración de la prueba de acceso, por especialidad y, en su caso, modalidad, los días que señala el anexo I.

3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para realizar las diversas partes de la prueba. No obstante, si su intervención debiera producirse sucesivamente, el Conservatorio Superior podrá fijar horarios escalonados para su llamamiento.

4. La falta de concurrencia a cualquiera de estos llamamientos, salvo por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y valorada por el tribunal, supondrá la exclusión del aspirante no presentado, quien no podrá invocar posteriormente derecho alguno para la realización de la prueba de acceso ni para la obtención de plaza en el Conservatorio Superior.

5. Todos los aspirantes deberán ir provistos de los originales de la documentación acreditativa de su identidad (documento nacional de identidad, tarjeta de identidad de extranjeros o pasaporte, que deberán tener a disposición del tribunal durante el desarrollo de la prueba).

Noveno.- Lugar de celebración de las pruebas

Las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de música se celebrarán en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", sito en la calle Alcalde Gaspar de la Peña, núm. 9, de Murcia.

Décimo.- Evaluación y calificación de las pruebas

La evaluación y calificación de las pruebas atenderá a lo establecido en el punto vigésimo séptimo de la Resolución de 25 de julio de 2013 antes mencionada.

Undécimo.- Complimentación de las actas y publicación de calificaciones

1. Cada tribunal cumplimentará debidamente y firmará el acta o actas correspondientes, que se ajustarán al modelo establecido en el anexo IV. Los tribunales de la especialidad de Interpretación cumplimentarán un acta por cada modalidad que tengan asignada.

2. Las actas incluirán la totalidad de aspirantes inscritos, consignando sus apellidos, nombre y calificaciones obtenidas. Se utilizará el término "No presentado" o su abreviatura "NP" si el aspirante no se presenta a la prueba o si, por no haber realizado alguna de sus partes o ejercicios, no procede calcular su nota media.

3. Las actas especificarán la nota media obtenida en las enseñanzas profesionales de música, cuando proceda, la calificación de las diversas partes de la prueba, la calificación global de esta y la calificación final que resulte de aplicar los apartados 8 o 9, según corresponda, del punto vigésimoséptimo de la citada Resolución de 25 de julio de 2013.

4. Cada tribunal hará pública una copia del acta o actas en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior de Música de Murcia, como muy tarde, el día hábil siguiente al de la conclusión de la prueba. Así mismo, hará entrega del

acta original al secretario del centro, acompañada de los registros de evaluación utilizados por los miembros del tribunal y, si procede, de los instrumentos de evaluación en papel cumplimentados por los aspirantes.

5. Los registros e instrumentos de evaluación se conservarán hasta dos meses después de la fecha de firma del acta, salvo la documentación relativa a las reclamaciones que se hubieran presentado, la cual se mantendrá hasta la resolución del procedimiento de reclamación o, en su caso, de los recursos que procedan.

Duodécimo.- Reclamaciones y recursos contra las calificaciones

1. Contra la calificación otorgada en la prueba de acceso podrá reclamarse ante el presidente del tribunal en el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del acta. La reclamación se presentará en la secretaría del Conservatorio Superior.

2. Recibida la reclamación, el presidente convocará de inmediato al tribunal con el fin de elaborar un informe sobre la misma, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación establecidos, en el plazo adicional de dos días hábiles.

3. Corresponde al presidente del tribunal resolver la reclamación. Su resolución deberá estar motivada y hará constar la ratificación o modificación de la calificación otorgada inicialmente al reclamante y la opción de recurrir en alzada contra la misma en la forma y plazos que se indican en el apartado 5 de este punto. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior, con efectos de comunicación al interesado, el mismo día que se adopte y pondrá fin al proceso de reclamación en el centro.

4. Adicionalmente a lo señalado en el punto anterior, la secretaría del Conservatorio Superior remitirá al reclamante una copia de la resolución en el plazo de tres días hábiles desde su publicación, por un medio que garantice su recepción.

5. El reclamante podrá interponer recurso de alzada contra la citada resolución ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, que será el órgano competente para resolverlo, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Conservatorio Superior. El recurso se presentará preferentemente en la secretaría de dicho centro, bien directamente o por cualquiera de las vías señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su interposición no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas vacantes.

6. Recibido el recurso, el director del Conservatorio Superior lo remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial en el plazo de dos días hábiles, acompañado de copias compulsadas de los siguientes documentos:

- Solicitud de inscripción de la persona reclamante,
- Acta de evaluación de la prueba específica de acceso,
- Criterios de evaluación,
- Registros e instrumentos de evaluación utilizados,
- Solicitud de reclamación ante el presidente del tribunal,
- Informe razonado sobre la reclamación realizado por el tribunal,

- Resolución de la reclamación realizada por el presidente del tribunal,
- Comunicación de la resolución al interesado, y
- Cuantos otros documentos hubieran de ser tenidos en cuenta a efectos de la resolución del recurso.

Decimotercero.- Certificaciones acreditativas de la calificación obtenida en la prueba de acceso

El secretario del Conservatorio Superior de Música de Murcia, a petición del interesado, expedirá certificado de la calificación obtenida, cuyo modelo figura en el anexo V.

Decimocuarto.- Formalización de la matrícula en el Conservatorio Superior

Los aspirantes que, como consecuencia de la prueba específica de acceso, obtengan plaza en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" deberán formalizar su matrícula en el centro en los plazos que se indican en el anexo I. De no hacerlo, decaerán en su derecho a ocupar la plaza que les hubiera correspondido.

Decimoquinto.- Disposiciones concernientes a la Ley de Propiedad Intelectual

Sin perjuicio de lo indicado por el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, se informa a los solicitantes de admisión que el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" se reserva el derecho no exclusivo a la fijación, reproducción, comunicación pública, divulgación, publicación y distribución, en cualquier soporte o por cualquier medio (incluido satélite, radiodifusión, televisión, web y en línea), de los sonidos e imágenes de las actuaciones de los aspirantes que formalicen su matrícula como alumnos del centro, cuando estos intervengan como integrantes de las agrupaciones vocales y/o instrumentales que se constituyan como parte de la actividad académica del mismo, como parte de actividades institucionales o como parte de actividades extraacadémicas del centro en las que los alumnos matriculados hayan consentido participar.

Los derechos de explotación que la citada ley reconoce a los alumnos matriculados, en tanto que ejecutantes o intérpretes, sobre los sonidos e imágenes de las actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior se entenderán cedidos gratuitamente de forma no exclusiva, para todos los países del mundo y por tiempo indefinido, al Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel", para que las publique, edite, distribuya por cualquier medio y permita su consulta y descarga a través de medios informáticos.

Esta cesión no constituirá limitación del derecho moral de los alumnos matriculados, en su calidad de ejecutantes o intérpretes, en los términos establecidos por el artículo 14 del citado texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, por cuanto ha de interpretarse que la formalización de su matrícula en el Conservatorio Superior de Música "Manuel Massotti Littel" implica que autorizan la divulgación de las referidas actuaciones.

Lo anterior tiene por objeto dar a conocer a la sociedad el trabajo que se realiza en el Conservatorio Superior.

Quedan excluidas de lo dispuesto en los párrafos anteriores las actuaciones de los alumnos en exámenes y actos de evaluación de similar naturaleza, para las que se requerirá en cada caso la autorización expresa de los alumnos implicados.



Eventualmente, dichos exámenes y actos de evaluación podrán ser grabados sin previa autorización únicamente a efectos del proceso de evaluación y, en su caso, de los procedimientos de reclamación que puedan derivar de él. Las grabaciones resultantes serán destruidas una vez finalizado dicho proceso o, en su caso, los procedimientos de reclamación, salvo que medie autorización expresa de los alumnos implicados para que puedan ser conservadas y utilizadas por el centro en los términos que se indican en los párrafos anteriores.

Decimosexto.- Supervisión de los procedimientos de acceso

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de acceso convocados por esta Resolución.

Decimoséptimo.- Publicidad del procedimiento

El Conservatorio Superior de Música dará la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos de este procedimiento por los medios físicos y electrónicos de que dispone.

Murcia, 9 de mayo de 2019.—El Director general de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Sergio López Barrancos.

ANEXO I**Calendario de actuaciones relativas a la inscripción, convocatoria y realización de las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de música para el curso 2019-2020**

	PRIMERA CONVOCATORIA (JUNIO)	SEGUNDA CONVOCATORIA* (SEPTIEMBRE)
Plazos de presentación de solicitudes de inscripción en la prueba	20 al 30 de mayo	17 al 22 de julio
Publicación de la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos	3 de junio	23 de julio
Periodo de reclamación contra la relación provisional y de subsanación de errores, carencias y causas de exclusión	4 al 18 de junio	24 de julio al 5 de septiembre
Fecha límite para presentación del título de bachiller y del título profesional de música con certificado de nota media de las enseñanzas profesionales de música	18 de junio	5 de septiembre
Publicación de las fechas y horarios de celebración de las pruebas Publicación de los tribunales	14 de junio	3 de septiembre
Publicación de la relación definitiva de solicitantes admitidos y excluidos	19 de junio	6 de septiembre
Publicación de plazas disponibles para nuevos alumnos	19 de junio	16 de julio
Celebración de las pruebas de acceso	A partir del 20 de junio	A partir del 9 de septiembre
Publicación de la lista de aspirantes que obtienen plaza en el Conservatorio Superior	5 de julio	16 septiembre
Plazo para formalizar la matrícula	8 a 12 de julio	18 y 19 septiembre

* La segunda convocatoria está supeditada a la existencia de plazas vacantes tras la matrícula del mes de julio. Los estudiantes que obtengan plaza en septiembre deben participar en los procesos de elección de horarios organizados por el Conservatorio Superior, si estos tienen lugar con anterioridad a la formalización de su matrícula.



ANEXO II

INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA
CURSO ACADÉMICO 2019-2020 (pág. 1 de 2)

Si cursa su solicitud a través de la Sede Electrónica de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>),
adjunte este formulario a su solicitud electrónica del código de procedimiento 1913.

ESPECIALIDAD: (use mayúsculas, por favor): <input type="text"/>	PARA DIRECCIÓN. Indique el itinerario: <input type="checkbox"/> Dirección de coro <input type="checkbox"/> Dirección de orquesta
Si su especialidad NO es Interpretación, indique el instrumento que usará en la prueba de acceso	PARA INTERPRETACIÓN. Indique modalidad: <input type="text"/>

Convocatoria de (marque lo que proceda): Junio Septiembre

1. Datos del solicitante (use mayúsculas, por favor):

Apellidos:	DNI-NIE-Pasaporte:		
Nombre:	Fecha nacim.:	-	-
Domicilio:			
Localidad:			Cód. postal:
Teléfono:	Fax:		
Correo electrónico:			

1.1 Marque esta casilla si tiene alguna discapacidad o necesidad educativa que requiera adaptación: (ver 3.f) y 3.g))

2. Nota media del expediente en las enseñanzas profesionales de música: (sólo si presenta el título profesional y la certificación correspondiente –ambos documentos–)

3. Documentación adjunta:

- a) DNI TIE Pasaporte y NIE (**Importante:** lea la “Información sobre documentación” al dorso).
- b) Justificante de ingreso del precio público de inscripción en la prueba
- c) Título de bachiller Aportaré el título de bachiller antes de la fecha límite señalada en la convocatoria
 Certificado prueba de acceso a universidad para mayores de 25 años
 Certificado de la prueba para aspirantes sin los requisitos académicos exigidos con carácter general (no es necesario aportarlo si realizó la prueba en la Región de Murcia e indica aquí el año de realización:
- d) Título profesional de música y Certificado de nota media de las enseñanzas profesionales de música (**ambos**)
 Aportaré ambos documentos antes de la fecha límite señalada en el calendario de la convocatoria
- e) Carnet de familia numerosa: categoría general categoría especial
- f) Certificación acreditativa de discapacidad igual o superior al 33% (sólo si marcó la casilla 1.1).
- g) Certificación acreditativa de necesidad educativa especial no asociada a discapacidad (sólo si marcó la casilla 1.1)
- h) Acreditación de la condición de víctima del terrorismo.

4. No apporto, porque ya obran en poder del Conservatorio Superior, los siguientes documentos (indíquelos):

- DNI/TIE/Pasaporte+NIE Alguno de los documentos del apartado 3.c) Título prof. música y certificado nota media
 Carnet familia numerosa Documento apartado 3.f) Documento apartado 3.g) Documento apartado 3.h)

5. Solicito mi admisión en el Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littell” para cursar la especialidad (y, en su caso, itinerario o modalidad) en la que realizo la prueba de acceso.



**INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA
CURSO ACADÉMICO 2019-2020 (pág. 2 de 2)**

Apellidos:	DNI-NIE-Pasaporte:
Nombre:	Fecha nacim.: - -
Especialidad:	Itinerario/Modalidad:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento/expediente/solicitud: Identidad, Familia Numerosa, discapacidad. En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

<input type="checkbox"/> No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten electrónicamente mis datos de Identidad.	(firma)
<input type="checkbox"/> No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten electrónicamente mis datos de Familia Numerosa (sólo para carné expedido por la Región de Murcia)	(firma)
<input type="checkbox"/> No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten electrónicamente mis datos de discapacidad (sólo para certificación expedida por el IMAS)	(firma)
<input type="checkbox"/> No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten electrónicamente mis datos desempleo	(firma)
<input type="checkbox"/> No Autorizo al órgano administrativo para que se consulten electrónicamente mis datos sobre titulaciones no universitarias	(firma)

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

Doy mi consentimiento para que los datos contenidos en esta solicitud sean utilizados en el procedimiento de prueba específica para el acceso a los estudios superiores de música en el conservatorio superior de música Manuel Massotti Littel. Además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se ceden así como la documentación presentada,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo (UE) 206/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales del Reglamento Europeo de Protección de Datos, y siguiendo las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos le informamos que:

RESPONSABLE	Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial. Consejería de Educación, Juventud y Deportes.regimen.especial@murciaeduca.es
FINALIDAD	Gestión de la en la prueba específica de acceso a los estudios superiores de música en el conservatorio superior de música Manuel Massotti Littel.
DERECHOS	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

A rellenar por el Conservatorio Superior Massotti:
Fecha de entrada:
Sello del centro



ANEXO III

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA NOTA MEDIA DEL
TÍTULO PROFESIONAL DE MÚSICA**

D./Dña. Secretario/a del Conservatorio de
Música de

CERTIFICO

Que la nota media del expediente de las enseñanzas profesionales de música de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo / del grado medio de las enseñanzas música de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre (*) correspondiente a

D./Dña.

es de puntos,

calculada conforme a lo establecido en el artículo 11.6 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, modificado por Real Decreto 1953/2009, de 18 de diciembre.

Y para que conste, expido el presente certificado, con el visto bueno del Director/de la Directora del conservatorio.

....., a de de 20....

El/La Secretario/a

Vº. Bº.

El/La Directora/a

Fdo.

(Sello del centro)

(*) Consigne lo que proceda



ANEXO IV

ACTA DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "MANUEL MASSOTTI LITTEL"

CURSO ACADÉMICO

ESPECIALIDAD:	MODALIDAD:
----------------------	-------------------

Convocatoria de: Junio Septiembre

Número	Apellidos y Nombre	Nota media enseñ. profes. de música	Calificaciones					
			Parte A	Parte B	Parte C	Parte D	Global	FINAL

Los interesados podrán reclamar contra las calificaciones otorgadas, ante el presidente del tribunal, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta acta.

Murcia,..... de de 20.....

El Presidente

El Secretario

Fdo.:

Fdo.:

Vocal

Vocal

Vocal

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO V

**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS
ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA**

D./Dña., secretario/a del
Conservatorio Superior de Música “Manuel Massotti Littel”, de Murcia,

CERTIFICO

Que D./Dña., con DNI,
ha superado la prueba específica de acceso a las enseñanzas superiores de música para el
curso académico, en la especialidad de,
modalidad/itinerario, con los siguientes resultados:

Calificación global de la prueba: puntos

Nota media de las enseñanzas profesionales de música: puntos

Calificación final de la prueba: puntos (*)

Murcia, a de de

El/La Secretario/a

Vº. Bº.

El/La Directora/a

Fdo.

(Sello del centro)

(*) En el caso de aspirantes que alegan el título profesional de música, la calificación final está formada por un 60% de la calificación global obtenida en la prueba específica, más un 40% de la nota media de las enseñanzas profesionales o grado medio de música.

ANEXO VI

ADAPTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA A ALUMNOS QUE ACREDITEN DILEXIA O TDAH U OTRAS

En los casos de aspirantes que aleguen necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no impidan la realización de los estudios que pretenden realizar, éstas han de estar debidamente diagnosticadas y atendidas a lo largo de su vida escolar previa a la prueba.

La adaptación para estos estudiantes podrá consistir en:

- a) La adaptación de tiempos.
- b) Modelos especiales de exámenes: texto ampliado, formato adaptado (interlineado, espacio entre letras o párrafos...) u otros. (*especificar en el informe tamaño de letra, tipo grosor, formato de párrafo etc..*)
- c) Ayuda por parte de algún miembro del tribunal: resolver dudas ortográficas y/o de significado, recordar tiempo restante...(*especificar en el informe que tipo de ayuda necesitaría*)
- d) La adaptación de espacios.

Las solicitudes de adaptación se realizarán en el momento de la inscripción en la prueba e irán acompañadas de la documentación acreditativa que corresponda en cada caso, así como de una propuesta de adaptación firmada por personal cualificado para ello.